

ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se dispone la adquisición de un cuadro representando el Juicio Final, valorado en 55.000 pesetas, para el que solicitó permiso de exportación «Pedro Alarcón, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Bilbao un cuadro representando el Juicio Final, valorado en 55.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 19 de enero de 1971, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada obra, por considerar su salida de España una pérdida para la integridad del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la obra de que se trata, por el precio declarado de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas);

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia, que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin que hiciese uso del citado derecho.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera con destino al Museo Provincial de Bellas Artes de Cádiz, un cuadro representando el Juicio Final, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de la pintura en el Casón del Buen Retiro, calle de Alfonso XII, número 28.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de febrero de 1971 por la que se dispone la adquisición mediante el ejercicio del derecho de tanteo, de cinco arcos de madera y una talla de la Virgen con el Niño, para las que solicitó permiso de exportación «Pedro Alarcón, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Bilbao un lote de objetos antiguos acompañados de las correspondientes relaciones numeradas, en las que figura la valoración de los mismos;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 13 de abril de 1970, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las siguientes piezas: Número 13, arca de madera tallada, valorada en 11.000 pesetas; número 14, cuatro arcos de madera, valoradas en 18.000 pesetas; número 37, talla de la Virgen con el Niño, valorada en 40.000 pesetas; por considerar su adquisición ventajosa para enriquecer los fondos de museos del Estado;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente, el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo, y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses.

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de sesenta y siete mil pesetas (67.000 pesetas);

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, éste compareció para manifestar que había existido un error en la confección de la relación de las piezas a exportar, por figurar con los números 36 y 37 dos tallas de la Virgen con el Niño, y corresponder la valoración de la segunda a la reseñada con el número 36, por lo que suplicó fuese aceptada la rectificación de dicha relación, y por consiguiente permitida la exportación de la talla número 37 y adquirida la figurada con el número 36;

Considerando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, habiendo interesado la reimportación de la talla de referencia y una vez examinada directamente la misma, acordó rectificar su acuerdo de fecha 13 de abril último, y aconsejar la adquisición de la talla de la Virgen que figura con el número 36 de la relación formulada por la Casa «Pedro Alarcón, S. A.», valorada en 40.000 pesetas.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran, con destino al Museo Provincial de Bellas Artes arca de madera, y para el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla, una talla de madera de la Virgen con el Niño, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de sesenta y siete mil pesetas (67.000 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de las piezas en la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, Casón del Buen Retiro, calle Alfonso XII, número 28, Madrid.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», la instalación de la central de «Aiguamoix» (Lérida).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a instancia de «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar un grupo turbina generador que constituye la central de «Aiguamoix», en local anexo a la central de «Arties», que la misma Sociedad tiene instalada actualmente en término municipal de Arties (provincia de Lérida) y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», la instalación de la central de «Aiguamoix», en el río del mismo nombre y que utilizará además, las aguas de los ríos Inoia, Malo, Garona de Ruda y Valarties. La concesión se refiere

a un caudal de 14.000 litros/segundo y un salto neto de 257 metros. Se instalará una turbina tipo Francis, eje vertical, de 44.500 CV, y un alternador sincrónico trifásico, de 40.000 kVA., o 32.000 kW. Tensión de generación 10,9 kV. Inmediato al parque de la central de «Arties», se instalará un transformador trifásico de 11/110 kV. y 40.000 kVA.

El porcentaje de participación nacional sobre el total de los costes reales, será como mínimo del 85 por 100.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Lérida.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, número 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo tercero del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, 220 kV, si bien en principio sólo funcionará a 50 kV., doble circuito. La capacidad de transporte de 90 MW. por circuito, los conductores serán de aluminio acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección total cada cable, el aislamiento se hará por cadenas de aisladores. La línea tendrá su origen en la central térmica «Cristóbal Colón», en Huelva, y terminará en la subestación transformadora «Torre Arenillas» que se proyecta construir en Huelva; ambas instalaciones propiedad de la Empresa peticionaria. La longitud será de 4,7 kilómetros, para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable de acero de 49 milímetros cuadrados de sección a todo lo largo de la línea y en cada poste dos de 50 milímetros cuadrados cada uno.

La finalidad de esta línea es el suministro de energía eléctrica a la estación transformadora de «Torre Arenillas», que la distribuirá a toda la zona del nuevo puerto de Huelva.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo cuarto del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Huelva.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de un grupo turbina alternador en la central de «El Burguillos» (Avila).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, solicitando autorización para ampliar la central de «El Burguillos» en el río Alberche, instalando un grupo generador que aumentará la producción de los dos de 15.000 kW. en funcionamiento y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación del tercer grupo en la central de «El Burguillos» en el río Alberche, constituido por: Turbina tipo Francis de eje vertical, de 28.800 CV. de potencia para un caudal máximo de 26,4 metros cúbicos/

segundo, correspondiente a un salto neto de 81,8 metros, 375 revoluciones por minuto de velocidad, alternador sincrónico trifásico de 23.500 kVA. de potencia nominal, factor de potencia 0,8 (18.800 kW.), tensión de generación 7,5 kV. y rendimiento 97,7 por 100 a plena carga, transformador de 23.500 kVA. y relación de transformación 7,5/140 x 2 x 2,5 por 100 kV. acoplado a un juego de barras de 138 kV., a través de un interruptor de pequeño volumen de aceite de 800 A. y 3.000 MVA., y de un seccionador. Equipos de medida y de protección.

El porcentaje de participación nacional sobre el total de los costes reales, será como mínimo del 85 por 100.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Avila.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 7.219. «Villamejora». Plomo. 40. Belalcázar.
- 3.088. «San José». Plomo. 33. Fuenteobejuna.
- 8.356. «Carlitos». Plomo. 30. Fuenteobejuna.
- 8.695. «San Cecilio». Plomo. 24. Montoro.
- 9.353. «María Rosa». Hulla. 23. Espiel.
- 9.360. «San José». Hulla. 20. Espiel.
- 9.368. «San Antonio». Hulla. 80. Espiel.
- 10.011. «Couce». Hulla. 238. Villanueva del Rey.
- 10.012. «San Rafael». Hulla. 52. Espiel.
- 10.013. «El Profeta». Hulla. 26. Espiel y Villanueva del Rey.
- 10.502. «Solución». Plomo. 44. Montoro.
- 10.590. «Ahmadenes». Plomo y otros. 20. Alcaracejos.
- 11.073. «Ampliación a Solución». Plomo. 36. Montoro.
- 11.414. «Remedios». Cobre. 44. Obejo.
- 11.866. «Manolita». Barita. 220. Espiel.
- 11.926. «Aibejuera». Barita. 40. Hornachuelos.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Córdoba, 25 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan J. Pedraza.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza y declara de utilidad pública una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización administrativa con declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, para la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Caseta de transformación a 100 kVA. denominada «El Tesorillo», en la localidad de Montellano.

Línea aérea a 15 kV. de 800 metros de longitud, para alimentar la citada caseta, derivada de la ya existente denominada «Cajerín».

La línea estará constituida por conductores de aluminio-acero de 27,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Sevilla, 23 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, José María Buzón Ruiz.—2.373-C.